

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE JULIO DEL 2009
No. 218-09

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los dieciocho días del mes de julio del 2009, a las 17H20, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Elsi Margot Andy Tapuy, Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Marisol Susana Jaramillo Zabala, Gloria Esthela Lugo López, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra, Samuel Tito Shiguango Andi y Jorge Nelson Tapuy Shiguango. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asisten además los señores doctores Álvaro Vivanco e ingeniero Carlos Ricaurte, en sus calidades de Procurador Síndico Municipal y Director Administrativo, respectivamente.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación de las Actas de las Sesiones Ordinarias del 3 y 6 de julio del 2009.
2. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL 3 Y 6 DE JULIO DEL 2009.

1. POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 3 de julio del 2009, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.
2. POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 6 de julio del 2009, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

SEGUNDO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES:

1. Informe 046-AJ-GMT del 20 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio jurídico para la legalización del predio en posesión de los cónyuges José Antonio Llinquín Villa y Rosa Mocha Gualacio, ubicado en la parroquia de Ahuano, a favor de sus hijos.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO expone que a propósito de este trámite ha notado una inequidad en el sector del Ahuano por cuanto el Municipio tiene allí dos lotizaciones, la una que se adquirió por la transferencia de donación que hizo la Misión Josefina para que se legalice a título gratuito a las personas que son posesionarias de esos lotes y la otra, es de propiedad municipal que el Estado Ecuatoriano le otorgó mediante el título dado en 1963. A estos últimos lotes se les está vendiendo en un precio, por lo que no se sabe hasta que punto se está

actuando de manera equitativa con los unos y los otros, toda vez que ambos terrenos no le costó nada al Municipio con excepción de los trabajos de planificación, entonces por qué en los terrenos que donó la Misión Josefina se está entregando gratuitamente y en el otro caso se cobra. Su criterio es que las dos áreas deben transferirse y legalizarse en el mismo sentido.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que desde cuando se cambió la política del costo predial es un poco más difícil para el mismo Municipio comprar terrenos, entonces como se puede pensar en que se debe entregar todo gratis.

EL SEÑOR SECRETARIO sobre este informe señala que el Concejo ya adoptó una resolución Sobre este tema el 5 de mayo del 2009, y se autorizó la legalización conforme el pedido por lo que no hace falta volver a resolver.

2. Oficio 062-AJ-GMT del 9 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad de la señora María Isabel Valencia Sandoval, ubicado en la Parroquia de Misahuallí.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ solicita que por Secretaría se de lectura a la parte más importante del informe técnico para conocer a qué se destina la faja de terreno.

POR SECRETARIA se da lectura a lo solicitado que dice: *“...esta desmembración de terreno tiene por objeto donar una faja de terreno de la propietaria a favor de su hermano Cristóbal Valencia Sandoval, propietario del lote 15A, a fin de ampliar el frente y área que le permita conformar un predio más regular y en mejores condiciones para la implementación de un futuro proyecto habitacional.....”*.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que esta donación es a favor del hermano a fin de que el área mayor que el dispone sume un total de 393,50 metros cuadrados. Lo que se debe tomar en cuenta es que muchas veces se está confundiendo lo que señala el artículo 52 de la Ordenanza que se refiere a las herencias con la venta que hacen los padres a los hijos, pero siempre se debe respetar la zonificación que dice que debe tener un mínimo de extensión para cada sector y no se puede obviar esto.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY anota que en este caso el numeral 3 del informe dice que este levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 003000 del 12 de enero del 2009.

Con estas aclaraciones el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio 062-AJ-GMT del 9 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad de la señora María Isabel Valencia Sandoval, ubicado en la Parroquia de Misahuallí; que, mediante oficio 0213 GMT DP del 8 de julio del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión;

que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, la solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser la única dueña del bien, por lo que está legitimada para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 012985 del 8 de julio del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, esta desmembración tiene por objeto donar una faja de terreno a favor de su hermano Cristóbal Valencia Sandoval, propietario del lote 15A, a fin de ampliar el frente y área que le permita conformar un predio más regular y en mejores condiciones para la implementación de un futuro proyecto habitacional; que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior al respecto; que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 003000 del 12 de enero del 2009; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, artículo 52 de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena que señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m² y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza en áreas inferiores a 120 m², el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal; que, el artículo 115 de la antes señalada Ordenanza, establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos, legitimarios y donaciones, la contribución será del 1.5% del área total del terreno de acuerdo a la zonificación, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,0 m², caso contrario lo hará en dinero; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE: Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 14, manzana 14, ubicado en la calle Juan Arteaga, parroquia de Misahuallí, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad de la señora María Isabel Valencia Sandoval, el mismo que tiene una superficie total de 548,65 m², subdividiéndose en los lotes: 14-A con 448,65 m² y faja de terreno a donarse con 100,35 m².

3. Oficio 056-AJ-GMT del 1 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad del doctor Francisco Vicente Balcázar Ordóñez, ubicado en el barrio Eloy Alfaro.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio 056-AJ-GMT del 1 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del doctor Francisco Vicente Balcázar Ordóñez, ubicado en el Barrio Eloy Alfaro; que, mediante oficio 0213 GMT DP del 8 de julio del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 012614 del 30 de junio del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que la desmembración de la franja de terreno de menor extensión tiene como objetivo vender a la señora Laura Olivia Ordóñez, para que su predio de terreno de 195,12 m² se consolide y forme un solo cuerpo de mayor extensión el mismo que tendría un superficie total de 393,50 m²; que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior al respecto; que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 003315 del 23 de abril del 2009; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia,

donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, de acuerdo al artículo 114 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena toda subdivisión deberá otorgar al Municipio el 2% del área total del terreno, si el área es menor a la determinada por la zonificación vigente, cancelará el equivalente en efectivo de acuerdo al avalúo comercial realizado por la Municipalidad, el mismo que se pagará con una orden emitida por la Dirección de Planificación; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE: Aprobar el proyecto de subdivisión del lote s/n, manzana s/n, ubicado en la calle Riobamba entre Avenida 15 de Noviembre y calle Cuenca, Urbanización Policía Nacional, barrio Eloy Alfaro, de esta Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad del doctor Francisco Vicente Balcázar Ordóñez, el mismo que tiene una superficie total de 880,48 m², subdividiéndose en los lotes: 1 con 682,10 m² y Franja de Terreno con 198,38 m².

4. Informe Jurídico 043-AJ-GMT del 8 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para recibir en comodato las viviendas propiedad de la Iglesia Evangélica Ecuatoriana Alianza Cristiana y Misionera, ubicadas en la parroquia de Pano.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que se firmó un convenio marco de cooperación entre el Ministerio Coordinador de Patrimonio Natural y Cultural, la Iglesia Evangélica Ecuatoriana Alianza Cristiana y Misionera, y el Gobierno Municipal, para un aporte de equipos y libros por parte de la Municipalidad, destinado al funcionamiento de la Escuela Guillermo Kadle, que es parte de los bienes culturales del Estado, pero como la Iglesia señala que ellos no están en condiciones de cuidar estos locales que están restaurados, proponen entregar al Municipio estas cuatro casas en comodato para que el Municipio sea el que las administre..

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO anota que estas construcciones han quedado muy bonitas y a lo mejor sería de manejarlas en coordinación con la Junta Parroquial de Pano.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO indica que esa puede ser una buena opción el de manejar con la Junta Parroquial, más que todo por la seguridad, porque son casas bien diseñadas, estilo americano, de dos plantas.

Con esta exposición el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 043-AJ-GMT del 8 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para recibir en comodato las viviendas propiedad de la

Iglesia Evangélica Ecuatoriana Alianza Cristiana y Misionera, ubicadas en la parroquia de Pano; que, el Área de Gestión de Convenios del Proyecto de Emergencia del Patrimonio del Ministerio Coordinador de Patrimonio Natural y Cultural informa sobre la posibilidad de entrega en comodato por cinco años, de cuatro viviendas restauradas ubicadas en la antes señalada Parroquia, propiedad de la Iglesia Evangélica en donde funciona la Escuela Guillermo Kadle; que, de conformidad al certificado otorgado por el Registro de la Propiedad consta que la Iglesia Evangélica Ecuatoriana Alianza Cristiana y Misionera, adquirió este inmueble el 4 de julio de 1988 el mismo que fue inscrito el 21 de los mismos mes y año; que, el Concejo Municipal mediante Resolución 1715 del 28 de mayo del 2009, autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Ministerio Coordinador del Patrimonio Natural y Cultural, el Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, el Gobierno Municipal de Tena y la Iglesia Evangélica Ecuatoriana Alianza Cristiana y Misionera, a fin de coordinar y articular acciones conjuntas para gestionar y destinar recursos financieros humanos y técnicos a favor de la recuperación, protección, conservación y sostenibilidad de este local conocido como escuela FME Guillermo Kadle; que conforme el criterio jurídico emitido por el señor Procurador Síndico Municipal, es procedente en concordancia con lo que establece la Ley Orgánica de Régimen Municipal, aceptar este inmueble en comodato por el plazo señalado por los propietarios,

RESUELVE: Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico para que en nombre del Gobierno Municipal de Tena, procedan a recibir en comodato por el lapso de cinco años, cuatro viviendas de propiedad de la Iglesia Evangélica Ecuatoriana Alianza Cristiana y Misionera, para el funcionamiento de la Escuela Guillermo Kadle, en donde además el Ayuntamiento podrá desarrollar programas de ayuda social para la Parroquia Pano, debiendo la Entidad Edilicia sumir los gastos de mantenimiento y guardianía.

5. Informe Jurídico 41-AJ-GMT del 3 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para la suscripción del Convenio de Ordenamiento Urbanístico de la Comunidad de San Vicente de Chacumbi.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ solicita que en la Resolución se haga constar que debe respetarse en la planificación todo lo concerniente a derecho de vías, ancho de calles y las áreas de protección.

Aceptado este criterio el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 41-AJ-GMT del 3 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para la suscripción del Convenio de Ordenamiento Urbanístico de la Comunidad de San Vicente de Chacumbi; que, la señalada Comunidad mediante oficio ingresado con guía externa G-2138 del 6 de mayo del 2008, solicita el levantamiento topográfico, planificación urbanística y aprobación de los planos para legalizar las escrituras individuales de sus socios; que, la Dirección de Planificación mediante memorando 227-DP del 8 de junio del 2009 remite al señor Alcalde el proyecto de planificación urbanística de la comunidad de San Vicente de Chacumbi, adjuntando las especificaciones técnicas para la suscripción de un Convenio de Ordenamiento urbano; que, con el Certificado del Registro de la Propiedad del 12 de mayo del 2009, los interesados justifican ser los legítimos propietarios del inmueble antes señalado, ubicado en la Parroquia y Cantón Tena; que, dentro de los fines del Municipio, constantes en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en los artículos 11 numeral 2 y 150, están el de promover el desarrollo económico, medio ambiental y cultural dentro de la jurisdicción,

RESUELVE: Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio entre el Gobierno Municipal de Tena y la Comunidad de San Vicente de Chacumbi, para la realización del Ordenamiento Urbanístico de este sector, ubicado en la Parroquia y Cantón Tena, debiendo hacerse constar en dicho Convenio que en el proyecto la Dirección de Planificación deberá hacer respetar todo lo concerniente a derecho de vías, ancho de calles y las áreas verdes, comunales y de protección.

6. Informe Jurídico 42-AJ-GMT del 7 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para la suscripción del Convenio de Planificación Urbanística de la Lotización de la Misión Josefina de Napo.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ mociona que se apruebe pero con la misma recomendación anterior.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 42-AJ-GMT del 7 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para la suscripción del Convenio de Planificación Urbanística de la Lotización de la Misión Josefina de Napo; que, la Misión Josefina mediante oficio ingresado con guía externa G-2838 del 26 de mayo del 2009, solicitó a la Municipalidad se realice el Proyecto de Lotización de

su propiedad, en donde se destinará mediante permuta una área para la Empresa Eléctrica Ambato S.A. y los demás predios para la venta a personas de escasos recursos económicos; que, la Dirección de Planificación mediante memorando 251-DP del 19 de junio del 2009, remite a la Alcaldía el Proyecto de Planificación Urbanística de la Misión Josefina, adjuntándose además las correspondientes especificaciones técnicas para la suscripción del respectivo convenio; que, con el certificado del Registro de la Propiedad de fecha 29 de junio del 2009, los propietarios justifican ser los dueños legítimos del inmueble ubicado en la ciudad de Tena. Cantón Tena, Provincia de Napo; que, dentro de los fines del Municipio, constantes en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en los artículos 11 numeral 2 y 150, están el de promover el desarrollo económico, medio ambiental y cultural dentro de la jurisdicción,

RESUELVE: Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio entre el Gobierno Municipal de Tena y la Misión Josefina de Napo, para la realización de la Planificación Urbanística de su Lotización, ubicada en la ciudad de Tena, Cantón Tena, provincia de Napo, debiendo hacerse constar en dicho Convenio que en el proyecto la Dirección de Planificación deberá hacer respetar todo lo concerniente a derecho de vías, ancho de calles y las áreas verdes, comunales y de protección.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 20H15 del sábado 18 de julio del 2009, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL